COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Gerencia Operativa de Contrataciones
Independencia Nacional N° 755 – Edificio San Esteban – 4to. Piso
Teléfonos: (021) 494 987 – Interno: (021) 419 4409
E-mail: uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay

Nota G.O.C. N° 232

Asunción, 06 de mayo de 2019

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de comunicar los datos relativos a la convocatoria y bases concursales para la adquisición de **"DERECHO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO DEPORTIVO (PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DEL TORNEO DE APERTURA Y CLAUSURA DE FÚTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL) Y SEÑAL DE UNICANAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"**, solicitada por la GERENCIA TÉCNICA de esta Compañía, previo al inicio del proceso de la ***CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN***, en los términos establecidos en la Ley.

Al respecto se remiten, la Nota de Exclusividad de los Derechos Televisivos del Torneo Apertura y Clausura, emitida por la Asociación Paraguaya de Futbol a favor de la firma TELECEL S.A., la Constancia de Previsión Plurianual, el Dictamen de la UOC, la Providencia de Autorización del Llamado, la Carta de Invitación, la Proforma del Contrato y Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018, se remite a continuación la **fundamentación de la aplicación de la modalidad de *Contrato Abierto*** para el Ítem 1de la lista de bienes:

Teniendo en cuenta que la licencia para la distribución de las señales de TIGO SPORT, COPACO deberá pagar al oferente adjudicado el monto que resulte de multiplicar el precio establecido por cada abonado declarado en el contrato para el servicio objeto del contrato, por la cantidad de suscriptores que resulten de la Declaración Jurada Mensual que el mismo realizará. Dicho producto será comparado con los mínimos garantizados establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiendo pagar la suma que resulte mayor entre ambas. Por lo tanto, las cantidades a ser abonadas al contratista no están establecidas y dependerá de la demanda del servicio. Por dicho motivo, se sugiere realizar la contratación en la modalidad de contrato abierto para el ítem 1, donde las cantidades mínimas y máximas están definidas mensualmente durante el periodo de 20 (veinte) meses.

Se adjunta la Constancia de cumplimiento con el Art. 351 del Decreto 1145/2019, Reglamento de la Ley N° 6258/2019 emitida por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al mes inmediato anterior. Solicitamos la incorporación del presente llamado en el portal de contrataciones públicas.

Atentamente,

ABOG. MARÍA JOSÉ IBARRA OLHAGARAY
GERENTE U.O.C.
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES